

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

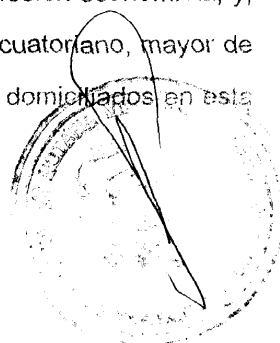
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA "PROBITAS CONSULTORES"
CIA. LTDA.-----

CUANTÍA: US\$ 400.00 -----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, el día siete de
7 Junio del dos mil siete, ante mí, **ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES**,
8 Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, comparecen a la celebración
9 de la presente escritura pública las siguientes personas: el señor **ARNALDO**
10 **ARTURO MENDOZA CONTRERAS**, de estado civil soltero, mayor de edad,
11 ecuatoriano, de profesión abogado, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y,
12 el señor **CARLOS FERNANDO MACKLIFF GARAYCOA**, de estado civil casado,
13 mayor de edad, ecuatoriano, de profesión economista, con domicilio en la ciudad
14 de Guayaquil.- Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
15 edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para contratar a
16 quienes conozco de lo que doy fe y, procediendo con amplia libertad y bien
17 instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución
18 de una Compañía de Responsabilidad Limitada, para su otorgamiento me
19 presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
20 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste
21 la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al
22 tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:**
23 Intervienen y celebran libremente el contrato de constitución de compañía las
24 siguientes personas: el Señor **CARLOS FERNANDO MACKLIFF GARAYCOA**,
25 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión economista; y,
26 el Señor **ARNALDO ARTURO MENDOZA CONTRERAS**, ecuatoriano, mayor de
27 edad, de estado civil soltero, de profesión abogado, ambos domiciliados en esta



1 ciudad de Guayaquil, capaces de contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
2 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los intervinientes declaran que es su voluntad
3 constituir, como en efecto constituyen, la Compañía de Responsabilidad Limitada
4 denominada **PROBITAS CONSULTORES CIA. LTDA.** que estará sujeta a la Ley
5 de Compañías y al siguiente Estatuto. **TERCERA: ESTATUTO DE LA**
6 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA PROBITAS**
7 **CONSULORES CIA. LTDA.: ARTÍCULO PRIMERO.-** De conformidad al
8 presente contrato se constituye la Compañía que se denominará **PROBITAS**
9 **CONSULTORES CIA. LTDA.,** con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
10 con facultad para establecer sucursales, agencias o cualquier otra dependencia
11 fuera o dentro del país. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto de
12 la compañía consiste en la prestación de servicios profesionales especializados,
13 que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de
14 desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación.
15 Además tiene por objeto la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos,
16 así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios
17 económicos, financieros, de organización, administración, auditoría o
18 investigación. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar
19 todos los actos y contratos permitidos por la ley, incluso los que tienen por objeto
20 la transferencia de bienes. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
21 constituye esta sociedad es de OCHENTA AÑOS que se contarán a partir de la
22 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía
23 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
24 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.
25 **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social es de
26 400 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 400 participaciones
27 sociales de un dólar de valor nominal cada una. La compañía puede aumentar el
28 capital social por Resolución de la Junta General de Socios, con el



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión

y en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario

de la Junta General de Socios. El capital puede ser integrado, mediante

aportaciones en numerario o en especie. La compañía entregará a cada socio un

6 certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no

7 negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda.

8 **ARTÍCULO QUINTO.-** Las participaciones que integren el capital social pueden

9 transferirse por actos entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la

10 compañía o de terceros con el consentimiento unánime del capital social,

11 mediante cesión efectuada por escritura pública de conformidad con el artículo

12 ciento trece de la Ley de Compañías. En caso de muerte de algún socio se estará

13 a lo dispuesto en el artículo ciento siete de la mencionada Ley. Cada participación

14 da derecho al socio a un voto en la Junta General de Socios. La responsabilidad

15 de los socios se limitará al monto de sus participaciones sociales, salvo las

16 excepciones expresadas por la Ley de Compañías- **ARTÍCULO SEXTO.- DEL**

17 **GOBERNO Y LA ADMINISTRACIÓN:** La compañía será gobernada por la Junta

18 General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General.

19 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta

20 General de socios formada por los socios legalmente convocados y reunidos es

21 el órgano supremo de la Compañía. La Junta General no podrá considerarse

22 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si el número de

23 socios presentes en ella no representan más de la mitad del capital social. La

24 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios

25 concurrentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La Junta

26 General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez en el primer trimestre de cada

27 año. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere

28 convocada. **ARTÍCULO OCTAVO.- EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE**



1 **LA JUNTA.-** La Junta General de Socios estará presidida por el Presidente de la
2 Compañía y como Secretario actuará el Gerente General. En caso de ausencia o
3 inexistencia de alguno de los indicados funcionarios, los socios podrán designar
4 al Presidente y/o secretario al momento de la reunión. **ARTÍCULO NOVENO.- DE**
5 **LA CONVOCATORIA.-** La Junta General de Socios será convocada por el
6 Gerente General cuando lo considere necesario o lo solicite algún socio o socios
7 que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. La
8 convocatoria de Junta General Ordinaria y Extraordinaria, será efectuada
9 mediante citación personal por lo menos con ocho días de anticipación al día
10 fijado la reunión, con indicación clara y precisa del lugar, día y hora de la reunión
11 en el domicilio principal. De no ser posible la citación personal se efectuará por la
12 prensa de conformidad con el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías.
13 No obstante lo anterior, la Junta de Socios se entenderá válidamente convocada
14 y reunida cuando se cumplan las condiciones determinadas en el artículo
15 doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LAS**
16 **RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Cada participación del capital
17 social de la compañía da derecho a su propietario o a su representante
18 debidamente autorizado, a un voto en la Junta General de Socios. Las
19 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los socios
20 presentes en la reunión excepto cuando la ley disponga lo contrario. De cada
21 sesión se levantará un Acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario de
22 la Junta, la misma que se agregará al Libro de Actas que estará compuesto de
23 hojas movibles, mecanografiadas, foliadas y rubricadas por el Secretario.-
24 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**
25 **DE SOCIOS.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades
26 que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad
27 limitada, entre las que se debe contar: 1. Designar o remover al Presidente,
28 Gerente General y demás funcionarios que se requieran para la Administración



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

Interna de la Compañía. La Junta fijará las remuneraciones de los funcionarios que designe. 2.- Autorizar: a) La cesión de las participaciones sociales; b) El

aumento o disminución del capital social; c) La admisión de nuevos socios de la compañía; d) Prórroga del contrato social ; e) Reforma del presente estatuto; f) La

compra o venta de los bienes inmuebles de la compañía; g) La compra o venta de

los bienes inmuebles de la compañía, así como la limitación al dominio de los

6 mismos.- 3.- Conocer los balances y cuentas, aprobarlos y objetarlos. 4.-

8 Resolver sobre el reparto de utilidades y formación de las reservas. 5.- Conceder

9 cualquier deber o atribución a los funcionarios de la Compañía, que no estuviere

10 previsto con carácter de obligatorio. 6.- Las demás atribuciones y deberes

11 señalados en la Ley y el presente instrumento. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**

12 **JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la

13 junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier

14 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier

15 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes

16 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por

17 unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL**

18 **PRESIDENTE:-** El Presidente, quien podrá ser socio o no de la compañía, será

19 elegido por la Junta General de Socios y durará cuatro años en sus funciones,

20 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial

21 y extrajudicial de la compañía en subrogación del Gerente General. El Presidente

22 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

23 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

24 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las

25 reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario las actas

26 respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación,

27 extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente general en el

28 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere



1 impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, d) Ejercer las demás
2 atribuciones y deberes señalados en este contrato. **ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Socio o no de la compañía será elegido
4 por la Junta General de Socios para un período de cuatro años, pudiendo ser
5 reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial
6 de la compañía individualmente. El gerente general continuará en el ejercicio de
7 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
8 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
9 atribuciones del gerente general: 1) Ejercer individual e indistintamente la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; 2) Convocar a Junta
11 General de Socios; 3) Designar a los empleados administrativos de la compañía,
12 determinar sus funciones y remuneraciones con facultad de removerlos; 3) Actuar
13 de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el
14 presidente, las actas respectivas; 4) Suscribir con el presidente los certificados
15 de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; 5) Presentar a
16 consideración de la Junta General de Socios el informe anual de labores, el
17 balance anual y el estado de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de
18 distribución de beneficios en el plazo de sesenta días desde la terminación del
19 ejercicio económico de la compañía, 6) Adquirir y enajenar bienes inmuebles de
20 la compañía con autorización de la Junta General de Socios; 7) Designar a los
21 técnicos y asesores que requiera la administración social, determinando sus
22 funciones y remuneraciones con facultad de removerlos; 8) Realizar todas las
23 gestiones y contratos afines conexos con el objeto social y demás atribuciones
24 señaladas por la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La
25 representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General de la
26 compañía de manera individual e indistinta. El Presidente de la compañía le
27 subrogará en sus funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LOS**
28 **BALANCES.-** En el plazo máximo de sesenta días contados a partir del treinta y

no de diciembre de cada año, el Gerente General presentará el balance y el estado de pérdidas y ganancias: los indicados documentos deberán estar a disposición de los socios por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General de Socios que deberá conocer sobre el particular.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- La

Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LAS**

UTILIDADES.- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los socios a prorrata de las participaciones pagadas de su propiedad. Previo el reparto de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el porcentaje de cinco por ciento anual, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social, sin perjuicio de que por resolución de la Junta General de Socios acuerden crear un fondo de reserva especial. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA

COMPAÑÍA.- La compañía podrá disolverse en los casos establecidos en la ley de Compañías y además en cualquier tiempo cuando así lo acuerden los socios en resolución de Junta General tomada de conformidad con lo dispuesto en la ley. Para la liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto por la ley de la materia al respecto. **CUARTA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE LA**

COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA PROBITAS

CONSULTORES CIA. LTDA. El capital social de la compañía denominada PROBITAS CONSULTORES CIA. LTDA. ha sido totalmente suscrito y pagado el cincuenta por ciento de cada una de las participaciones de la siguiente manera: a) ARNALDO ARTURO MENDOZA CONTRERAS, ha suscrito DOSCIENTAS participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas en numerario; b) CARLOS FERNANDO MACKLIFF GARAYCOA, ha suscrito DOSCIENTAS participaciones de un dólar cada una



1 y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas en
2 numerario. El saldo restante lo pagarán en el lapso de un año contado a
3 partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.
4 Para realizar su aporte los socios han abierto una cuenta de integración del
5 capital a nombre de la compañía PROBITAS CONSULTORES CIA. LTDA.
6 **QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan al abogado ARNALDO
7 ARTURO MENDOZA CONTRERAS para que realice todos los trámites
8 necesarios para la constitución de la compañía y lo facultan para que con su
9 sola firma otorgue cualquier escritura de convalidación, rectificación o
10 ampliación de la misma, siempre y cuando no altere su contenido sustancial.
11 **SEXTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **ARNALDO ARTURO**
12 **MENDOZA CONTRERAS** para realizar todas las diligencias legales y
13 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía,
14 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted
15 Señor Notario el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
16 BANCO DEL PICHINCHA S.A. **SÉPTIMA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA**
17 **ÚNICA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Sin perjuicio de las
18 atribuciones de la Junta General de Socios, para los períodos señalados en los
19 artículos 13 y 15 de la cláusula tercera contentiva del estatuto de la
20 compañía, se designa como Presidente de la compañía al Sr.
21 Carlos Fernando Mackliff Garaycoa y Gerente General de la misma al
22 Señor Arnaldo Arturo Mendoza Contreras.- f) Ilegible.- Abogado ARNALDO
23 ARTURO MENDOZA CONTRERAS .- Registro once mil ochocientos
24 cuarenta y ocho.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
25 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
26 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el
27 Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin
28 por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO-ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

119-0419 0915776496
NUMERO CEDULA

MENDOZA CONTRERAS ARNALDO
ARTURO

GUAYAS
PROVINCIA
XIMENA
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

Hilton Herrera
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 091577649-6

MENDOZA CONTRERAS ARNALDO ARTURO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
25 MARZO 1976

FECHA DE EMISION 024-T 0074 07522 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1986

[Firma]

[Fotografía]

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

IMP:IGM

ECUATORIANA***** V1333V1222

SOLTERO ESTUDIANTE

SUPERIOR

PATRICIO MENDOZA
LEONOR CONTRERAS

GUAYAQUIL 16/10/2004

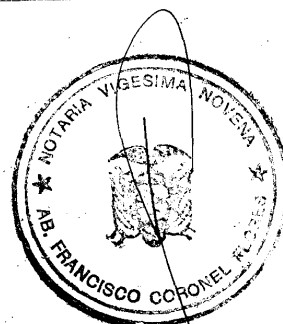
16/10/2016

FECHA DE CADUCIDAD

086892

[Firma]

[Fotografía]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090922835-5

MACKLIFF GARAYCOA CARLOS FERNANDO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

27 MAYO 1978

FECHA DE NACIMIENTO: 013-0292-09852 M

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1978



Carlos F. Mackliff

ALCALDE DEL MUNICIPIO

ECUATORIANA***** E333312222

SOLTERO

SEGUNDARIA ESTUDIANTE

WALTER MACKLIFF

ESTELA GARAYCOA

GUAYAQUIL 17/05/2002

17/05/2014

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0013025

QVS



ALGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CONSULTA

013-0390-090922835-5

MACKLIFF GARAYCOA CARLOS FERNANDO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

27 MAYO 1978

FECHA DE NACIMIENTO: 013-0292-09852 M

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1978

ALCALDE DEL MUNICIPIO

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil

7 de Junio de 2007

Mediante comprobante No. **559255052**, el (la) Sr. **ARNALDO MENDOZA CONTRERAS**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **PROBITAS CONSULTORES CIA. LTDA.**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

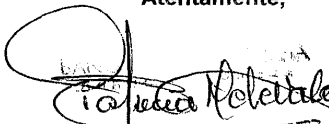
NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CARLOS MACKLIFF GARAYCOA	US.\$.	100.00
ARNALDO MENDOZA CONTRERAS	US.\$.	100.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

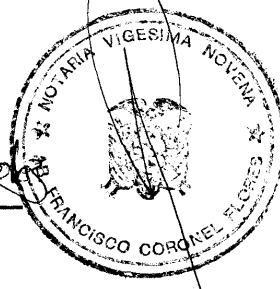
TOTAL US.\$. **200.00**

OBSERVACIONES:

Tasa de interés: 0.50 de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA
30090 4224



AUT.011

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

6 ARNALDO ARTURO MENDOZA CONTRERAS

7 C.C. 0915776496

8

9

10 CARLOS FERNANDO MACKLIFF GARAYCOA

11 C.C. 0909228355

12

13

14

15

16

17

18

19



Ab. Francisco Coronel Flores
Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil

20

21

22

23

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA que la sello y firmo
en la ciudad de Guayaquil, a los once dias del
mes de Junio del dos mil siete.

24

25

26

27

28



Ab. Francisco Coronel Flores
Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil

Rct/ecuaservio

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



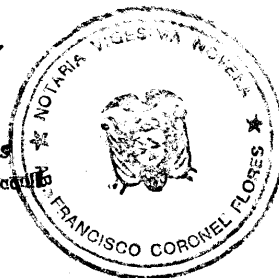
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomo nota de la resolución numero CERO SIETE – G – IJ – CERO CERO CERO TRES SIETE OCHO SEIS, firmada por el Especialista Juridico de la Superintendencia de Compañías, Abogado CARLOS TERAN BUENAÑO, mediante la cual se aprueba la constitución de la Compañía. Doy fe.-
Guayaquil, 2 de Julio del 2007.-



Ab. Francisco Coronel Flores
Notario Vigésima Novena del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 33.857
FECHA DE REPERTORIO: 06/jul/2007
HORA DE REPERTORIO: 13:31

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha seis de Julio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0003786, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño**, el **12 de junio del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PROBITAS CONSULTORES CIA. LTDA.**, de fojas **76.916 a 76.931**, Registro Mercantil número **13.702**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**. 3.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **819** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 33857



S

REVISADO POR:



En duplicado

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0013602

Guayaquil,

- 8 AGO 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROBITAS CONSULTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.
